



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1257

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	AMNE CAROLINA HOLGUÍN QUIÑONES
Demandada	ZORAIDA CARRASCAL CARREÑO
Radicado	54-498-40-53-001-2015-00184-00

En atención a lo ordenado por juez constitucional en providencia de fecha treinta de junio y notificada en este juzgado el día de ayer cinco (5) de junio del año en curso, por secretaria se procedió a actualizar la liquidación de costas, conforme lo solicitado por el señor apoderado de la parte ejecutante.

En consecuencia, procede el despacho a impartirle aprobación a la actualización de la liquidación de costas efectuada por la secretaria, conforme los términos del numeral 1 del artículo 366 del C.G.P. el cual asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 2.243.760.00)**.

Copia del presente auto y de la liquidación, remítase al señor apoderado al correo aportado.

NOTIFIQUESE



LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1262

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	EDGAR HELÍ MELO
Demandada	LUCENITH MEZA QUINTERO
Radicado	54-498-40-53-001-2018-00678-00

Con fundamento en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días, del escrito de incidente de nulidad, presentado por el apoderado de la ejecutada, doctor JOSÉ MARIA GALVIS SÁNCHEZ a la parte contraria, dentro de los cuales podrá ésta presentar y pedir pruebas.

NOTIFIQUESE

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N° 1259

Proceso	RESOLUCIÓN CONTRATO
Demandantes	EDUAR JESUS ANDRADE JAIME y YANIR BAYONA AREVALO
Demandada	ROMISEIRA PINO BLANCO
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00844-00

Como quiera que la parte demandante allegó memorial solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy seis (6) de los corrientes, a ello se accede, por única vez.

Por otra parte se procede a señalar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP., en armonía con los artículos 372 y 373 de la misma obra.

En consecuencia, fíjese la hora de las nueve de la mañana (9:00am) del día diecinueve (19) de julio de 2022.

La audiencia se llevara a cabo por la plataforma LIFEZISE. Las partes deberán hacer llegar los testigos

NOTIFIQUESE

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ